



Firmado Digitalmente por  
COBENAS AQUINO Pedro  
Valentin FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 30/03/2021  
20:46:30 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
SOTELO BAZAN Betty  
Armida FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 31/03/2021  
11:37:09 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
BRINGAS ARBOCCO Allan  
Paul FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 30/03/2021  
21:02:51 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 30/03/2021  
22:21:50 COT  
Motivo: Doy V° B°

# Resolución Ministerial

N° 120 2021-EF/52

**APRUEBAN ADENDAS A LOS CONVENIOS DE TRASPASO DE RECURSOS A SER SUSCRITAS ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES Y DICTAN OTRA DISPOSICIÓN**

Lima, 31 de marzo del 2021

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 286-2012-EF, Decreto Supremo N° 235-2013-EF, Decreto Supremo N° 330-2014-EF, Decreto Supremo N° 287-2012-EF, Decreto Supremo N° 361-2014-EF, Decreto Supremo N° 126-2014-EF y Decreto Supremo N° 331-2014-EF, se aprobaron las operaciones de endeudamiento interno entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, destinadas a financiar ciento catorce (114) proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Cotabambas, la Municipalidad Distrital de Cotabambas, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, la Municipalidad Distrital de Haqira, la Municipalidad Provincial de Abancay, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, la Municipalidad Provincial de Grau, la Municipalidad Distrital de Progreso y la Municipalidad Provincial de Chincheros, hasta por las sumas de S/ 149 385 079,15 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE Y 15/100 SOLES), S/ 47 380 341,60 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 60/100 SOLES), S/ 134 792 615,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y



Firmado Digitalmente por  
COBENAS AQUINO Pedro  
Valentín FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 30/03/2021  
20:46:40 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
SOTELO BAZAN Betty  
Armida FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 31/03/2021  
11:37:25 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
BRINGAS ARBOCCO Allan  
Paul FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 30/03/2021  
21:03:04 COT  
Motivo: Doy V° B°

acuerdo a lo establecido en los Convenios de Traspaso de Recursos suscritos, por lo que han solicitado la reprogramación de sus obligaciones;

Que, la reprogramación de las obligaciones asumidas por las entidades mencionadas en el considerando anterior requiere de la modificación de los Convenios de Traspaso de Recursos suscritos, a través de una adenda, que se aprueba bajo la misma formalidad prevista para la aprobación de los respectivos Convenios de Traspaso de Recursos, en el marco del artículo 5 de los Decretos Supremos antes citados;



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 30/03/2021  
22:22:01 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, por otro lado, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a otorgar una facilidad financiera hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que, en el marco de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aún no reciben ingresos por concepto de Canon Minero derivado de las unidades mineras que, a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, estén en operación comercial; asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se determina el monto y porcentaje de la facilidad financiera que se asigna a cada una de las referidas entidades, así como las demás disposiciones que se requieran para su implementación;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 190-2020-EF/10, señala que si el monto de la facilidad financiera a ser aprobado por Resolución Ministerial resultase menor a lo solicitado, la entidad debe priorizar los proyectos y/o estudios de preinversión contenidos en su propuesta inicial, hasta por el monto aprobado, cuya propuesta actualizada debe ser remitida, por la entidad a la Dirección General del Tesoro Público, mediante documento suscrito por el titular del pliego, como máximo diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la mencionada Resolución Ministerial;

Que, en el marco de la ejecución de inversiones públicas, se ha identificado que existen diversos factores por los cuales un proyecto podría presentar inconvenientes para su financiamiento luego de la priorización de los mismos y de la comunicación a la Dirección General del Tesoro Público; por lo que resulta necesario incorporar el numeral 4.6 a los mencionados Lineamientos, a fin de permitir a las entidades sustituir algún proyecto priorizado por causas extraordinarias debidamente sustentadas;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;



Firmado Digitalmente por  
COBENAS AQUINO Pedro  
Valentin FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 30/03/2021  
20:46:50 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
SOTELO BAZAN Betty  
Armida FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 31/03/2021  
11:37:34 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
BRINGAS ARBOCCO Allan  
Paul FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 30/03/2021  
21:03:27 COT  
Motivo: Doy V° B°

## ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Incorporación del numeral 4.6 a los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 190-2020-EF/10



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 30/03/2021  
22:22:15 COT  
Motivo: Doy V° B°

Incorporase el numeral 4.6 a los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 190-2020-EF/10, según el siguiente texto:

***“4.6 En caso la entidad determine que algún proyecto de inversión priorizado no puede continuar siendo financiado con la facilidad financiera por motivos extraordinarios debidamente sustentados ante la DGTP, puede reemplazar dicho proyecto por otro que haya sido parte de su solicitud inicial, bajo la misma formalidad que la propuesta actualizada, manteniendo el monto y el destino del financiamiento aprobado, para lo cual el nuevo proyecto debe cumplir lo establecido en los numerales 5 y 6.”***

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....  
**WALDO MENDOZA BELLIDO**  
Ministro de Economía y Finanzas